



de las obras en fecha 20 de Junio de 2011, D. José Carlos Marcos Berrocal, certificación primera por importe de 12.084,18 €.

Atendido que, según lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el Artículo 150 REAL DECRETO [1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, el director de obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas al Ayuntamiento y en concreto al Pleno de la Corporación Local, por parte del Sr. Alcalde se efectúa al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por **unanimidad** de los presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación primera** de la obra correspondiente a la ejecución de la obra municipal denominada tercer desglosado del proyecto de terminación de edificio multiusos de Miranda de Azán por importe total de **12.084,18 Euros**, expedida por el técnico director de las obras.

**SEGUNDO.-** Se abonará dicha certificación primera en el plazo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **3.- Propuesta para la aprobación de la declaración de nulidad del acuerdo de 20 de septiembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización "Los Guijos"**

Con fecha 20 de septiembre de 2010 el Pleno adoptó Acuerdo relativo a la **Aprobación definitiva** del Proyecto técnico modificado de fecha de enero de 2010 de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de los Guijos, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan José Rodríguez Lemus, promovido por D. Gregorio García García, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de parcelas de Miranda de Azán, Sector Los Guijos, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas, dicho acuerdo adolecía de vicios de nulidad de pleno derecho por los motivos siguientes:

- Incurrencia posible en una de las causas enumeradas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido: falta de acuerdo conjunto de todos los propietarios de terrenos incluidos dentro de una unidad de normalización, impide la gestión privada de la unidad de actuación a través de la correspondiente aprobación del Proyecto de Normalización a juicio del Procurador del Común en informe de fecha 28 de diciembre de 2010, que se adjunta al expediente.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se dictó Providencia de Alcaldía poniendo de manifiesto

la posible causa de nulidad del referenciado acto. A este respecto, con la misma fecha se emitió por Secretaría informe sobre el procedimiento y la Legislación aplicable a seguir.

Con fecha 10 de marzo se abrió trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49 de fecha 10 de marzo, igualmente se dio audiencia a los interesados por un plazo de *quince días*, durante el mismo período se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría.

Con fecha 14 de julio, se recibió el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y mediante informe concluye: procede que se declare la nulidad del acuerdo de 20 de septiembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán (Salamanca), por el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización los Guijos.

El Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez toma la palabra e indica que es necesario aclarar que en 2009 entró en vigor una modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, inicialmente para la aprobación bastaba con su presentación por un único propietario, por lo que la nulidad se debe al recurso interpuesto por los miembros de la Asociación del Regato Fuente la Porra, luego no es el Ayuntamiento el que impide la realización de las obras previa aprobación del Proyecto de Urbanización. Incluso el ayuntamiento trató de buscar una solución y el Presidente anterior de la Comunidad de los Guijos, D. Mark Beyebach se prestó a recoger las firmas a favor del Proyecto casa por casa en la zona de actuación para solicitar que se aprobara el proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización; luego no ha sido culpa del ayuntamiento cuya voluntad ha sido siempre que se tramitara y realizaran las obras.

El pleno adopta con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Estimar la alegación presentada por Isabell Josefa Amato y Ricardo Alonso Ortega en relación con el expediente de revisión de oficio de referencia, por los motivos siguientes: nulidad por falta de acuerdo conjunto de todos los propietarios de terrenos incluidos dentro de una unidad de normalización, lo que impide la gestión privada de la unidad de actuación a través de la correspondiente aprobación del Proyecto de Normalización.

**SEGUNDO.** Declarar nulo de pleno derecho el Acuerdo plenario relativo a la **Aprobación definitiva** del Proyecto técnico modificado de fecha de enero de 2010 de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de los Guijos.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca y dar publicidad a este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez indica que es necesario aclarar que cambió el Reglamento de urbanismo en el 2009, inicialmente para la aprobación bastaba con su presentación por un único propietario, por lo que la nulidad se debe al recurso interpuesto por los miembros de la Asociación del Regato Fuente la Porra, luego no es el Ayuntamiento el que impide la realización de las obras previa aprobación del Proyecto de Urbanización. Incluso el ayuntamiento trató de buscar una solución y el Presidente anterior de la Comunidad de los Guijos, D. Mark Beyebach se prestó a recoger las firmas a favor del Proyecto casa por casa en la zona de actuación para solicitar que se aprobara el proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización; luego no ha sido culpa del ayuntamiento cuya voluntad ha sido siempre que se tramitara y realizaran las obras.

El Sr. Alcalde indica que debe terminar su intervención; el Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez solicita conste en acta que le hubiera gustado continuar con su exposición.

#### **4.- Propuesta para la aprobación de la concertación de préstamo con la Excm. Diputación Provincial por importe de 15.983,73 €.**

Por el Sr. Alcalde se informa de la propuesta para la concertación de préstamo de conformidad con lo presupuestado en el Presupuesto para el ejercicio 2011 por lo que debe llevarlo a cabo para una buena ejecución del presupuesto de ingresos.

El Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez solicita intervenir, intervención denegada por el Sr. Alcalde.

El pleno adopta con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) el siguiente,

**Primero.-** solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, un préstamo de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.983,73 €)** con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo, equivalente al 100% de la aportación municipal a las siguientes obras y para su financiación:

CANALIZACIÓN PARCIAL DEL REGATO CAGANCHALES POR SU CURSO URBANO	<b>39.328,50</b>
PAVIMENTACIÓN DE CALLES	<b>67.231,00</b>

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos se deriven de la concertación del anticipo.

## **5.-Propuesta para la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Julio, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoa expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en el sentido de disminuir el importe de la tasa en su art. 3 en lo que se refiere a la cuota por cambio de titularidad cambio de sección o reanudación de servicio bajándola de 110 € a 30 € de conformidad con el expediente tramitado.

El Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez indica que dicha tasa fue aprobada por la Corporación que presidía D. Antonio Ullán Marcos, entonces el Grupo Regionalista en el que se integraba D. Fabián González se opuso a subir dicha tasa así como las que se incrementaron en dicho periodo, por dicho motivo se opone a la modificación de esta tasa puesto que considera que no debería cobrarse el cambio de titularidad puesto que no se justifica dicho gasto.

El Sr. Alcalde le indica que podía haberla suprimido a lo largo de los cuatro años durante la legislatura que presidió.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con cinco votos a favor y 2 en contra (PP)

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

## **6.- Propuesta para la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de alcantarillado.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Julio, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoa expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado en el sentido de disminuir el importe de la tasa en su art. 3 en lo que se refiere a la cuota por cambio de titularidad cambio de sección o reanudación de servicio bajándola de 110 € a 30 € de conformidad con el expediente tramitado.

El Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez indica que reitera el argumento alegado en el punto anterior.

El Sr. Alcalde reitera asimismo su anterior exposición.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con cinco votos a favor y 2 en contra (PP)

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

## **7.-Informe situación económica.**

Por el Sr. Alcalde se emite el siguiente informe:

**Acta de arqueo con fecha de 15.06.2007** de toma de posesión de la Corporación anterior: 33.663.08 €.

**Acta de arqueo con fecha 11.06.2011** de toma de posesión de la actual Corporación: 7.129,89 €; hay que tener en cuenta la línea de crédito en el BBVA de la que quedan por pagar 18.000 €.

**Coste aproximado de los despidos improcedentes** producidos entre los años 2007 y 2009: 13.500 €.

**Coste del importe de la reclamación judicial** del pago del 25% de los servicios profesionales del arquitecto D. Julio César Pardo Queralt por la realización del Proyecto de Urbanización y Reparcelación Las Liebres según convenio suscrito por D. Antonio Ullán Marcos y aprobado en pleno de fecha 26.10.2000. El Ayuntamiento demandado resulta condenado en rebeldía procesal al no comparecer en forma en ningún momento del procedimiento, debiendo **abonar 13.673,02 €** en concepto de principal más intereses y costas procesales.

**Coste consignación judicial inundación: 2.435,00 €** 28.02.2009.

**Coste del albergue municipal** por la realización de las obras de reparación del tejado del albergue, y de la sacristía, instalación eléctrica del albergue pintura y adecuación del local por los peones del ayuntamiento, que asciende a un total de aprox. a 3.000 €; a lo que hay que sumar el importe de 200 € trimestrales en concepto de arrendamiento a abonar al Obispado, es decir 800,00 € anuales, desde el 1 de agosto de 2008; añadir 3 literas de 2 plazas, y calentador.

**Coste del servicio de red wifi** 2.478,00 € iva incluido.

### **Coste de la obra del colector:**

Coste total: 5% del coste de ejecución de la obra que asciende sin revisión de precios que está por determinar a 4.314.091,70 € de los que corresponde abonar al ayuntamiento de Miranda de Azán **215.704,58 €.**

**Abonado por el Ayuntamiento: 35.000,00 € 16.03.2007.**

**65.000,00 € 27.02.2009.**

**35.000,00 € 27.08.2009.**

**10.000,00 € 17.02.2010.**

**20.000,00 € 20.11.2010.**

**Total abonado: 165.000,00 €.**

Pendiente por abonar a la Junta de Castilla y León: 50.704,58 €; presupuestado para el ejercicio 2011 12.000,00 €, con lo que resta de presupuestar 38.704,58 €.

Créditos solicitados para hacer frente al coste del colector: en 2008, 65.000,00 € y en 2009, 30.000,00 € a amortizar en 10 años en cuotas constantes de 6.337,71 y 2.896,14 €.

Pendiente de amortizar a fecha de 19.07.2011, 52.512,20 y 27.132,54 € respectivamente.

**Coste de la auditoría:** Contrato rescindido por el Ayuntamiento por causas imputables al contratista el suscrito con fecha 3.07.2009 con D. Eusebio Aguadero Nieto por importe de 24.600,00 € incautando la garantía este Ayuntamiento en 2010 por importe de 1.060,34 €

En 2011 se suscribe un nuevo contrato para la realización de un informe económico contable de los ejercicios 2006 y 2007 con la empresa **SIMON-MORETON AUDITORES, S.L.**, por importe de 11.000,00 € más 1.980,00 € IVA de los que se encuentra abonado según contrato el 50%.

**Costes fiestas junio** iva incluido: Espectáculos Charly: 5.274

Mimo:	472,00 €
Otros:	386,00
Total:	6.132,00

**Edificio multiusos:** Abonado los desgloses nº 1 y 2; pendiente por pagar en el 3 desglose el importe total que asciende 63.351,03 € iva incluido, de los que queda pendiente de recibir subvención por importe aprox. de 25.000,00 € de la Junta de Castilla y León y 6500 de la Diputación Provincial.

**Situación plazas secretaría y auxiliar:** en propiedad.

**Obreros y peones:** contratos de duración determinada.

Situación vehículos: Dumper sin puesta en marcha y Berlingo sin dirección asistida. El riego por aspersión está inutilizado y aspersores defectuosos.

Falta por abonar a la empresa Hermartín S.L. la devolución de garantía por importe aprox. de 3.700 €; la tasa por depuración de aguas residuales por importe de 2.800 € correspondiente al 4º tte de 2010 y 1 tte de 2011.

El Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez indica que la deuda heredada de la corporación de D. Antonio Ullán ascendía a 215.000 € a los que habría que restar los 30.000 € que abonó en aquella legislatura, luego la deuda que heredamos ascendía a la cantidad de 185.000 € aprox.

Indica asimismo que faltan por pagar 50.000 €, y en 2008 y 2009 se suscribieron créditos con objeto de hacer frente al pago del colector por importe de 95.000 € asimismo quedan por pagar 18.000 € de la operación de crédito, luego la deuda que dejan a la siguiente corporación es de aprox. 163.000 € es decir han amortizado algo de deuda dejada por la corporación anterior.

Además hubo que pagar una indemnización por inundación a Jesús Carlos puesto que Antonio Ullán reconoció el pago de una indemnización anterior que sentó un precedente;

Para que pudiera arrendarse el local para el albergue la Iglesia obligó a reparar el tejado, si no se ha abierto antes puede la corporación actual abrirlo ahora, ha presentado por escrito la renuncia al cargo de gerente del albergue.

La plaza de auxiliar administrativo se aprobó en la legislatura de Antonio Ullán.

El Sr. Alcalde contesta la exposición anterior indicando que el Sr. Concejales no ha sabido escuchar el informe anterior, lo que importa es lo que queda por pagar con independencia de que constituya déficit o no, se trata de datos no de política.

#### **8.- Mociones.**

No hubo.

El Sr. Concejales D. Miguel Ángel Domínguez Pino interviene y pregunta al Sr. Concejales D. Fabián González Sánchez si en el tiempo que estuvo de alcalde cobró las dietas por asistencia a sesiones.

El Sr. Concejales aludido indica que es una herencia de la corporación anterior pero que no obstante abonó con dichas dietas algunas de las orquestas celebradas en la plaza del pueblo y algunas asociaciones y otras personas han recibido y cobrado dichos talones.

#### **Parte dedicada al Control y fiscalización de los órganos de gobierno.**

#### **9.- Informes de alcaldía. Dación de cuenta de la modificación nº 2 del presupuesto del ejercicio 2011.**

En primer lugar por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación de crédito nº 2/2011 mediante generación de crédito con motivo de las subvenciones para la contratación de peones no presupuestadas.

#### **Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990**

<b>Partida</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Económica			
Cap. Art. Concepto	451.03	Subvención ELCO	9.748,32
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.748,32 €</b>

#### **Altas en Partida de Gastos**

<b>Partida</b>		<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Funcional	Económica Cap. Art. Concepto			
2	131	03	ELCO	9.748,32 €
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.748,32 €</b>

**10.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veintiuna horas y siete minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Fdo: David García Jiménez

Fdo: Eva Prieto González